



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de agosto de 2023

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450 <a href="mailto:amarodriguez1967@hotmail.com">amarodriguez1967@hotmail.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL <a href="mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co">notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co</a> ;
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL <a href="mailto:decau.notificacion@policia.gov.co">decau.notificacion@policia.gov.co</a> ;
	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION <a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> ;
	MUNICIPIO DE POPAYÁN <a href="mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co">notificacionesjudiciales@popayan.gov.co</a> ;
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2 <a href="mailto:cdapopayan@hotmail.com">cdapopayan@hotmail.com</a> ;
Llamados en Garantía:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA <a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a> ;
Ministerio Público	<a href="mailto:mapaz@procuraduria.gov.co">mapaz@procuraduria.gov.co</a> ;
ANDJE	<a href="mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co">procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co</a> ; <a href="mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co">procesosnacionales@defensajuridica.gov.co</a> ;

**Auto interlocutorio núm. 600**

*Admite llamamiento en garantía*

En la oportunidad procesal el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2, presenta escrito de llamamiento en garantía contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA – NIT. 860524654.

Indica la accionada que contrató con esa compañía aseguradora, la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL núm. 435-80-994000000367 (anexos) vigente desde 03/09/2020 y hasta el 03/09/2021 y con fundamento en esa relación contractual, solicita se cite a esa compañía aseguradora, para que se haga parte en el proceso con el fin de resolver sobre su relación con la demandada y en el evento de sobrevenir una sentencia de condena, se haga efectivo el llamado y por lo tanto asuman sus obligaciones o reembolsen el pago, según las resultas del proceso, y se resuelva en el mismo tal situación; ello de conformidad con los artículos 64 del C.G.P. , y 225 del C.P.A.C.A.

**CONSIDERACIONES.**

El llamamiento en garantía es una figura procesal que permite convocar a un tercero al proceso, ante la existencia de un derecho legal o contractual, con el fin que en el mismo proceso se resuelva dicha relación y se determine si hay lugar a responderle al llamante por una eventual condena contra este. El objeto del llamamiento es que el llamado se convierta en parte procesal, a fin que haga valer en el proceso su defensa acerca de las

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
	MUNICIPIO DE POPAYÁN
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2

relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar, y se encuentra previsto en la ley 1437 de 2011 en los siguientes términos:

*"Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado. El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos: 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso. 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito. 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen. 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales. El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrará por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicione".*

Como quiera que se ha acreditado sumariamente la existencia de una relación contractual de seguros entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, en razón de la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL núm. 435-80-994000000367 vigente desde 03/09/2020 y hasta el 03/09/2021, hay lugar a vincularla a este proceso, conforme lo reglado en el artículo 225 del CPACA. También se acreditó la remisión del escrito de llamamiento a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022:

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA CDAP LTDA - SOLIDARIA**

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda. CDAP <cdapopayan@hotmail.com>  
Mié 16/08/2023 1:01 PM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIEGO FERNANDO OBANDO GONZALEZ <decau.notificacion@policia.gov.co>; María Alejandra Paz Restrepo <mapaz@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; DAMARIS ORDÓÑEZ MARTÍNEZ <notificacionesjudiciales@popayan.gov.co>; ANDRÉS MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co <notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co>; mauriciobcc@hotmail.com <mauriciobcc@hotmail.com>; gerencia@cdapopayan.org <gerencia@cdapopayan.org>; Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda. CDAP <cdapopayan@hotmail.com>; Tatiana Ruiz Castro <juridica@popayan.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)  
1. LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf; 2. PODER AUTENTICADO.pdf; 3. CAMARA COMERCIO Y REP. LEGAL SOLIDARIA 2023-07-11.pdf; 4. POLIZA PARQUEADERO.pdf;

Doctora  
Zulderly Rivera Angulo  
Juez Octavo Administrativo del Circuito de Popayán  
E.S.D

Asunto: Llamamiento en garantía

Proceso: 20230007800  
Demandante: Diyer Esnel Leyton Insuasti  
Demandados: Nación, Fiscalía General de la Nación y Otros

En tal virtud, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** Vincular en calidad de llamada en garantía a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, conforme lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, mediante el envío del auto admisorio del llamamiento y del expediente digital, al buzón electrónico para notificaciones judiciales: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co);

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico: [19001333300820230007800](https://19001333300820230007800)

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	MUNICIPIO DE POPAYÁN
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2

**TERCERO:** El llamado en garantía dispondrá de quince (15) días para responder, podrá pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado, y con la contestación deberá acreditar la prueba de su existencia y representación.

**CUARTO:** Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la dirección electrónica: amarodriguez1967@hotmail.com; [notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co); [decau.notificacion@policia.gov.co](mailto:decau.notificacion@policia.gov.co); [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co); [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co); [cdapopayan@hotmail.com](mailto:cdapopayan@hotmail.com); [mapaz@procuraduria.gov.co](mailto:mapaz@procuraduria.gov.co); [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co); [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co); [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co);

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico: [19001333300820230007800](https://19001333300820230007800)

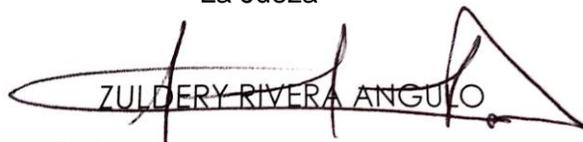
**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de las partes y sujetos procesales, y acreditarse su envío ante la autoridad judicial. [notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co); [decau.notificacion@policia.gov.co](mailto:decau.notificacion@policia.gov.co); [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co); [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co); [cdapopayan@hotmail.com](mailto:cdapopayan@hotmail.com); [mapaz@procuraduria.gov.co](mailto:mapaz@procuraduria.gov.co); [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co); [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co); [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co);

Ello incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descorre las excepciones, los recursos, las pruebas, los alegatos y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado. Las partes y sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por la omisión de la remisión de los memoriales presentados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

  
ZULDERY RIVERA ANGULO

**Firmado Por:**  
**Zulderly Rivera Angulo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**008**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db409d0bc4deb986b03b38ed393dd667666e6216e4e9b1eaef2ed65212b70b20**

Documento generado en 22/08/2023 02:26:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**